JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

I. Téngase en cuenta que el *curador ad-litem* designado se notificó del auto admisorio de la demanda y del auto que admitió la reforma a la misma de manera personal, en la forma establecida por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 a través de la dirección felix.ro.d@hotmail.com y en tiempo allegó escrito de contestación de la demanda, sin proponer excepciones. En consecuencia, se dispone:

1. **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado ***FÉLIX OCTAVIO RODRÍGUEZ DE LA ROSA*** en su calidad de ***CURADOR AD-LITEM*** de los de los demandados ***FRANCISCA QUINTERO DÍAZ, JAVIER QUINTERO CASTEBLANCO, LUISA HELENA ARDILA DE QUINTERO*** *y de las* ***PERSONAS INDETERMINADAS.***

2. Abstenerse de correr traslado al demandante de la contestación allegada en tanto no se formularon excepciones, ni oposición alguna por parte del curador.

3. En firme este proveído ingresen las diligencias al despacho a fin de fijar fecha para adelantar las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

II. Conforme la solicitud realizada por el apoderado de la parte actora (numeral 0020), por secretaría remítasele el link de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A. 2019-00406